

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el presente asunto para continuar con el trámite respectivo, y teniendo en cuenta el contenido del escrito allegado por el curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del fallecido Elkin Javier Arboleda mediante el cual da contestación a la demanda dentro el término para ello concedido, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1) INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto el contenido del escrito allegado por el curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del fallecido Elkin Javier Arboleda mediante el cual da contestación a la demanda, por haber sido presentado en tiempo oportuno.
- 2) FIJAR la hora de las 8:30 a.m. del día 13 del mes de octubre del presente año, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndolo a las partes y sus apoderados que como consecuencia de su inasistencia se les impondrá multa, a su vez, de no comparecer ninguno y no presentar la justificación el proceso se declarará terminado. En el evento de no asistir la parte demandada la audiencia se llevará a cabo con su apoderado quien tendrá la facultada para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general para disponer del derecho en litigio, y finalmente de no asistir el demandante de manera injustificada se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y de no presentarse el demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 del CGP).
- 3) INDICAR a la señora MERCY TATIANA MINA, que deberá presentarse en la precitada fecha a fin de absolver interrogatorio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 7º del art. 372 de la Ley 1564 de 2012.
- 4) COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma Microsoft Teams, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.
- 5) Como quiera que el Despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente, se dará aplicación al parágrafo del artículo 372, para lo cual se decretan las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a) TENER como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.
- b) RECEPCIONAR los testimonios de los señores Sonia Aide Arboleda y Emilson Murillo Arboleda.
- c) NEGAR la práctica de interrogatorio de parte a absolver por la señora Mercy Tatiana Mina, pues siendo esta la parte demandante, solo está dada la de su contradictor.

PRUEBAS DEL MENOR DEMANDADO REPRESENTADO POR CURADOR AD-LITEM

- a) TENER como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la contestación de la demanda.
- b) No se decreta prueba testimonial en razón a que no fue solicitada ni aportada.

PRUEBAS DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS REPRESENTADOS POR CURADOR AD-LITEM

- a) TENER como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la contestación de la demanda.
- b) No se decreta prueba testimonial en razón a que no fue solicitada ni aportada.

PRUEBAS DE OFICIO

- a) VERIFÍQUESE por secretaría en la página web de ADRES, la EPS a la que se encontraban vinculados la actora y el causante, y una vez conocida esta información, ofíciase para que la correspondiente entidad informe qué persona o personas figuraban como beneficiarios.
- b) OFÍCIESE a la Fiscalía 126 Local en Apoyo, para que informe al Despacho qué persona o personas comparecieron en calidad de cónyuge o compañera permanente en las diligencias relacionadas con el causante

6. SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.
- Revisar el siguiente enlace que contiene video instructivo de la plataforma que se usará:

<https://www.microsoft.com/es-es/vidoplayer/embed/RE3SIzc?pid=ocpVideo0-innerdiv-oneplayer&postJsMsg=true&maskLevel=20&market=es-es>

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5153d10b88bf53aef6ffff35ef3b83e4b974bc54de174cb1140a226b7ab3b4ed

Documento generado en 14/09/2020 03:17:36 p.m.